



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCION DE GERENCIA DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE N° 071-2022-GGMA-MDSS

San Sebastian, 01 Agosto del 2022

LA GERENCIA DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

VISTOS:

El Informe N° 052-2022-SGATM-GGMA-MDSS, de fecha 22 de julio del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Área Técnica Municipal – ATM, la Opinión Legal N° 237-2022-AL-GGM-MDSS/ALPF, de fecha 01 de agosto del 2022, emitido por el Área Legal de la Gerencia de Gestión del Medio Ambiente.

CONSIDERANDO:

Que, a mérito del Artículo N° 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305-Ley de Reforma de los Artículos N°s 191, 194, 204, 203 de la Constitución Política del Estado del Perú, señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tiene autonomía política, económica, y administrativa en sus asuntos de su competencia, lo que debe ser concordado con lo dispuesto por la norma del Artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el que prescribe que los gobiernos locales gozan (...).

Que, todas las entidades públicas, están sometidas al orden del imperio de la ley, en este entender el 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, estipula las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, a la ley al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, a mérito del Artículo N° 26 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley.

Que, el Artículo N° 80 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, referido al saneamiento, menciona las municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones: 3.2 regular y controlar el aseo higiene y salubridad en las viviendas, escuelas y otros lugares públicos locales; 4.1 administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe cuando este con capacidad de hacer; 4.2 proveer el servicio de saneamiento rural; 4.5 realizar campañas locales sobre educación sanitaria.

Que, a mérito del Artículo N° 84, numeral 2.2 concordante con el Artículo N° 116 y 117 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, que prevé la facultad de las municipalidades de reconocer a los comités o juntas que tengan como propósito la promoción y administración o supervisión de la prestación de los servicios públicos locales, siendo su funciones:

- Administrar los bienes de dominio público adscrito a la prestación de servicio.
- Entre otras funciones.

Que, las Juntas de Servicio de Saneamiento en su condición de organizaciones comunales en el ejercicio de su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito establecidos en el Artículo N° 113 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades participa en la gestión del gobierno local en procesos participativos e instancias de toma de decisiones (...).

Que, por ello la Municipalidad Distrital de San Sebastián a través de la Sub Gerencia de Área Técnica Municipal - ATM, de la Gerencia de Gestión del Medio Ambiente, ha elaborado los respectivos planes de capacitación y con ello argumentar y/o justificar las acciones y el presupuesto para el cumplimiento de las mismas como se describe en el POI -2022 que continuación de se detalla:

- a) Actividad: 5006302: Capacitación en Gestión Para Gobiernos Locales y Operadores S/10.000.00 Soles.
- b) Actividad: 5006303: Capacitación a Hogares Rurales en Educación Sanitaria S/1,500.00 Soles.

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



Que, los planes con sus respectivas acciones tienen plasmados de una realidad de cada una de las organizaciones comunales o juntas administradoras de saneamiento básico – JASS; por lo que solicitan la aprobación de los planes de capacitación correspondientes a las actividades citadas. Cabe indicar que el presupuesto ya fue signado por la Gerencia de Planificación y Presupuesto.

Que, el Acceso Seguro al Agua y al Saneamiento es un derecho humano y legal para todas las personas los servicios de abastecimientos para cada persona deben ser continuos y suficientes para el uso personal, lavado de ropa, preparación de alimentos, higiene personal y limpieza del hogar, según la Organización Mundial de la Salud - OMS son necesarios entre 50 y 100 litros de agua por persona al día para garantizar para que se cubran las necesidades básicas y que no surjan grandes amenazas para la salud.

Que, el Decreto Legislativo N°1440-Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, establece en el Artículo N° 41 respecto a la certificación del crédito presupuestal (...). Concordante con el Artículo N° 41.2 la certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato, adquirir un compromiso, adjuntado el respectivo expediente (...). A tenor de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG que señala "Las entidades que programen la ejecución de obras bajo la modalidad de ejecución de administración directa deben contar con asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo los equipos necesarios".

Que, con Informe N°052-2022-SGATM-GGMA-MDSS, de fecha 22 de julio del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Área Técnica Municipal - ATM; por medio del cual informa a la Gerencia de Gestión del Medio Ambiente sobre la solicitud de la aprobación de los planes de capacitación en a). Actividad: 5006302 capacitación en gestión para gobiernos locales y operadores, b). Actividad 5006303 capacitación de hogares rurales en educación sanitaria, lo que se requiere la emisión de la Resolución de la Gerencia de Gestión del Medio Ambiente, las cuales están enmarcadas en el desarrollo del programa presupuestal 0083.

Que, con Opinión Legal N° 237-2022-AL-GGMA-MDSS/ALPF, de fecha 01 de agosto del 2022, emitido por el Área Legal de la Gerencia de Gestión del Medio Ambiente; por medio del cual concluye, y opina por la procedencia de la aprobación de los planes de capacitación adjuntados por la Sub Gerencia de Área Técnica Municipal-ATM, por estar conforme a la normativa vigente, la misma que debe ser aprobada mediante acto resolutorio de la Gerencia de Gestión del Medio Ambiente.

Que, por las consideraciones expuestas en los considerandos precedentes y con las facultades conferidas en el Artículo Séptimo numeral 4 de la Resolución de Alcaldía N° 542-2021-A-MDSS, de fecha 09 de noviembre del 2021, en concordancia con el Artículo N° 39 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, los planes de capacitación: a). Actividad: 5006302: Capacitación en Gestión Para Gobiernos Locales y Operadores, con un presupuesto de S/10.000.00 Soles (Diez Mil Con 00/100 Soles), b). Actividad: 5006303: Capacitación a Hogares Rurales en Educación Sanitaria, con un presupuesto de S/1,500.00 Soles (Un Mil Quinientos Con 00/100 Soles), de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, siendo dichos planes parte integrante de este acto resolutorio; así mismo se debe contar con certificación presupuestal que amerite, para su cumplimiento.

ARTICULO SEGUNDO.-ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y Demás Unidad Orgánicas Competentes el Fiel Cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutorio.

ARTICULO TERCERO.-DISPONER, a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, el cumplimiento monitoreo, control, supervisión, y ejecución de los planes de capacitación aprobados en párrafos precedentes para el año Fiscal 2022; por ser la unidad orgánica competente para realizar lo encomendado; así mismo por ser la unidad formuladora y ejecutora.

ARTICULO CUARTO.-DISPONER, la notificación de la presente resolución a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y unidades orgánicas competentes. **DISPONER**, que la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, publique el presente acto resolutorio en el portal web de la institución municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Cc
Archivo GGMA
AL/alpf

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN
GERENCIA DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
Dering Pañacos Cano
GERENTE

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"